

Karen María Vilacoba Ramos, *De officio senatorio romano*, Cizur Menor: Aranzadi-Thomson, 2022, 310 pp. [ISBN: 978-84-1124-452-7].

Lo cierto es que los estudios sobre el Senado romano están en los últimos tiempos de moda. Sobre todo desde que se ha venido desarrollando en el Institut für Rechtsgeschichte de la Universidad de Münster (Alemania) el macroproyecto *Palingenesie der Römischen Senatsbeschlüsse* (PaRoS-Projekt), financiado por la Alexander von Humboldt-Stiftung con un Sofja-Kolakevskaja Preis obtenido en 2014 por el profesor Pierangelo Buongiorno (Universidad del Salento, en lo sucesivo Universidad de Macerata), por lo que han aparecido últimamente un buen número de volúmenes en la serie *Acta Senatus* de la prestigiosa editorial Franz Steiner de Stuttgart que están contribuyendo a arrojar nueva luz respecto de la actividad normativa del Senado romano en las distintas etapas de su evolución histórica. Este impulso sin duda está animando a otros estudiosos a volver a prestar atención a una institución que, en cualquier caso, siempre ha sido objeto de análisis preferente por parte de historiadores de la Antigüedad e historiadores del Derecho en general. Y no es para menos, ya que se trata, sin duda, del órgano político más importante de la historia de la Roma antigua, si la consideramos en toda su complejidad histórica (en competencia, naturalmente, con la figura del *princeps*, pero este solo para la época imperial).

El trabajo que aquí comentamos se inscribe, por tanto, en esta tendencia historiográfica que se viene observando en los últimos años. Como nos indica la profesora Ana Martín Minguijón en su Prólogo, este libro es el resultado de una parte de la tesis doctoral de la Autora dedicado a las funciones del Senado romano en las diversas fases de su desarrollo. No obstante, aunque se trate del producto de un trabajo de doctorado, el libro presenta rasgos de madurez que denotan que no se trata ni mucho menos de un trabajo primerizo ni el resultado del *rito iniciático* que todavía hoy sigue constituyendo la tesis doctoral como institución (cuya resistencia resulta notable, a la vista de las reformas en profundidad que viene experimentando recientemente la Universidad, la española en particular, y no siempre para bien). La explicación de este hecho lo encontramos en seguida leyendo el Prólogo de la Profesora Martín Minguijón, toda vez que nos informa de que la Autora en realidad ostenta la condición de doble doctora, en Historia y en Derecho, lo cual evidentemente se nota, y mucho, en la lectura de este libro, que no es, por tanto, ningún trabajo bisoño, sino una obra de madurez.

En efecto, la obra trata de presentar una síntesis de las funciones del Senado romano en las diversas épocas de su historia, desde su aparición en los albores de la fundación de la *Urbs* (o quizá incluso con anterioridad a esta) hasta su decadencia durante el Bajo Imperio. No obstante, si bien al principio no se hace ninguna acotación temporal al periodo analizado, lo cierto es que la obra se centra en esas funciones durante el periodo republicano y en el Principado, quedando el periodo monárquico apenas esbozado y la fase bajoimperial prácticamente desdibujada. El planteamiento es rigurosamente histórico-jurídico, es decir, de corte más bien formalista, porque se centra exclusivamente en el funcionamiento del órgano senatorial en la maquinaria constitucional de los periodos contemplados, pero no se indaga en absoluto en la economía de las relaciones de poder en que se inscribía la institución en competencia con las magistraturas y las asambleas populares en la fase republicana, y con el emperador y su burocracia en la fase imperial; tampoco se adentra el trabajo en los sistemas de selección social y los mecanismos de perpetuación de las élites que facilitaron la continuidad de la institución a lo largo de la

historia y los delicados equilibrios de impidieron que las tensiones entre la élite senatorial y los otros sectores de la sociedad romana acabaran dando al traste con la primacía de esa asamblea tradicional. Estas cuestiones de índole más bien histórico-social quedan fuera de su consideración, que se centra exclusivamente en el formalismo jurídico referido a la posición constitucional de la figura. No obstante, pese a este formalismo jurídico, el tratamiento de los temas objeto de su indagación está presidido por un escrupuloso método histórico-crítico, con un análisis riguroso de las fuentes históricas pertinentes, que, como es de imaginar, son numerosísimas. La Autora demuestra una gran pericia en el manejo de estas fuentes de diversa índole, no solo de tradición manuscrita, sino también de carácter epigráfico y arqueológico (no así papirológico, probablemente por la escasez de referencias pertinentes que han podido encontrarse hasta el momento en ese tipo de material, tan importantes en cambio para la reconstrucción de numerosas figuras del derecho privado y el derecho administrativo sobre todo del periodo bajoimperial). Es discutible la persistencia en mantener la artificial distinción entre fuentes jurídicas y fuentes literarias (cfr. ya F. Wieacker, *Römische Rechtsgeschichte*, I, München, 1988, pp. 63 ss.), pero es una licencia que la Autora se puede permitir, dada la pertinencia con que gran parte de la romanística moderna sigue empeñada en esta conservación. No aparecen en el Índice de fuentes al final del volumen, en cambio, las fuentes no manuscritas, lo cual se echa de menos, dada su importancia en el tema que nos ocupa.

De conformidad con ese esquema jurídico-formal que señalábamos, el contenido del libro, tras una *praefatio* y un capítulo I de carácter descriptivo que narra brevemente las distintas fases de evolución histórica por la que atravesó el Senado romano, se divide en dos grandes apartados, de acuerdo con un modelo funcional: por un lado, se desgranar las funciones de política interior desempeñadas por el órgano senatorial a lo largo de su historia (*De rebus internis*, pp. 55-209); y, por otro, en un capítulo mucho más breve, se analizan sus funciones de política exterior (*De rebus externis*, pp. 211-263). Dentro de cada uno de esos capítulos hay un tratamiento diacrónico del desarrollo interno de cada una de las funciones analizadas, destacando la *summa divisio* entre la actividad del Senado durante la República y la que se dio durante el Imperio (Principado, en realidad). Como puede observarse, el enfoque es novedoso, puesto que estamos más bien acostumbrados a ver en las investigaciones sobre el funcionamiento del Senado romano un análisis cronológico, y no tanto uno funcional, lo que ya da una idea de los principios metodológicos que se han seguido en el libro que nos ocupa.

De entre las funciones en el ámbito de la política interior, la obra se ocupa del poder del *interregnum* (pp. 58-63), las funciones judiciales (*cognitio senatus*, pp. 68-107), las funciones normativas (*senatus consulta* [sic], pp. 111-130, y en particular el *senatus consultum ultimum* [sic], pp. 130-149, que dudosamente debería enmarcarse entre las funciones normativas al tratarse más bien de una actuación de carácter ejecutivo, aunque este es un tema que ha hecho correr océanos de tinta), las funciones de carácter económico (acuñación de moneda, *nummi signatio* [sic], pp. 149-155, y administración financiera, *administratio aerarii populi Romani*, pp. 155-162) y, por último, las importantísimas funciones de carácter religioso (*de rebus religiosis*, pp. 162-209), que probablemente fueron un pilar básico de sostenimiento del poder del Senado a lo largo de la historia, debido al papel de custodia de los *auspicia sacrorum* en manos de los *patres*. Mención aparte merece el tratamiento de la figura de la *auctoritas patrum* (pp. 63-68), que en nuestra opinión no debería incluirse entre las “funciones” del Senado, sino que es en gran medida su columna vertebral, el pivote ideológico y normativo sobre el que se fundamentan todas las enormes competencias que el órgano fue adquiriendo a lo largo de

su historia: a nuestro juicio, la compleja noción de *auctoritas* hubiera necesitado aquí de un desarrollo más pormenorizado y matizado y en su dialéctica con otros términos jurídico-políticos esenciales como son la *potestas*, la *maiestas* o el *mos maiorum*.

De entre las funciones en política exterior – que reciben en la obra un tratamiento significativamente menor que el de las funciones de orden interior, lo que ya de por sí da una idea inmediata del rasgo predominantemente jurídico-formal que presenta el trabajo, dado que, desde el punto de vista histórico, es precisamente el protagonismo del Senado lo que explica muchos aspectos de la expansión imperial de Roma y lo que permitió que ella constituyera una política sostenida en el tiempo, algo que la propia Autora nos recuerda en las páginas introductorias de este capítulo, pp. 211-220 –, se distingue entre las funciones de dirección de la política militar (*res militares*, pp. 220-229), el control de fronteras (*limes*, pp. 229-235, aunque este ámbito se confunde a menudo con el de la política militar, *de belli et pacis rebus agendis*, pp. 230-235) y, sobre todo, la administración territorial (control de las provincias, *de administrandis provinciis*, pp. 235-263), con la distinción esencial para la época del Principado entre *provinciae populi Romani* (las administradas formalmente por el Senado) y las *provinciae Caesaris* (bajo directo control del emperador). Hay en este apartado una sección final referida al *ordo decurionum* (senado municipal) que, a nuestro juicio, resulta un cuerpo extraño en el tratamiento de conjunto.

Toda la obra está caracterizada por un constante uso de las fuentes y una espléndida labor exegética. Se echa de menos, quizá, una mayor explicación del devenir histórico con que el Senado fue asumiendo todas esas competencias (y, a su vez, cómo se fue vaciando de ellas a lo largo de la época imperial), pero ello es seguramente consecuencia de ese formalismo jurídico que impregna el trabajo en su conjunto, según venimos señalando. La obra presenta una extraordinaria riqueza bibliográfica, que no se limita a una mera enumeración de referencias, sino que la Autora entra en frecuente diálogo con la doctrina más autorizada al respecto de cada tema. Hay algunas ausencias clamorosas en la bibliografía, pero ello es disculpable, puesto que, en un tema tan vasto como el que se propone la obra, resulta imposible cubrir todos los huecos. En todo caso, todos los temas se encuentran suficientemente respaldados por un gran trabajo de documentación en toda clase de fuentes.

El estudio de cualquier tema de Derecho público romano – y particularmente de Derecho “constitucional” como el que aquí nos ocupa – requiere siempre ambición, coraje y entrega, puesto que la bibliografía existente es generalmente inmensa y las probabilidades de obtener algún resultado novedoso, muy reducidas. Máxime debe decirse esto tratándose de una tesis doctoral, que se supone que es el primer embate en el que un investigador novel debe enfrentarse con una disciplina, y en que no se trata de demostrar tanto una inmensidad de conocimientos (que en este tipo de ciencias en que el saber es básicamente acumulativo y hermenéutico resulta imposible de encontrar en un no-iniciado) como un buen planteamiento metodológico y un correcto manejo de las fuentes. En este trabajo la Autora demuestra sobradamente presentar dichas cualidades, y el resultado que nos ofrece es más que digno, ya que refleja una extraordinaria madurez de juicio, un sólido manejo de las fuentes y una neta vocación investigadora. Una obra así, particularmente en lengua española, ayuda a cubrir lagunas y ofrece una sistematización de conocimientos de indudable utilidad. Sin duda, es una obra que está lejos de ser exhaustiva – tampoco lo necesitaba y habría sido contraproducente –, por lo que deja abiertos muchos huecos para ulteriores profundizaciones que contribuyan a

conocer muchos de los misterios que aún nos reserva una institución tan vasta y compleja como es la del Senado romano. Confiamos en que la Autora se adentrará en esos terrenos en el futuro y esperamos ricos frutos de ello.

Francisco J. Andrés Santos
Universidad de Valladolid